



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 329/2019

DI-2019-329-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 24/09/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-00308488- -AFIP-DVDIIM#DGIMPO y la Actuación SIGEA N° 11412-10-2019 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de las unidades dependientes de la Dirección General Impositiva.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, atento la importancia y responsabilidad que han adquirido las Secciones Administrativas de las Direcciones Regionales Impositivas en la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, en la gestión de los procesos de compras y contrataciones, así como también en la gestión electrónica de los tramites, propone su jerarquización a nivel de División tanto en el ámbito Metropolitano como del Interior.

Que por otra parte, y en atención a la importancia que revisten los objetivos fijados en el Plan de Cumplimiento 2019, respecto de promover acciones orientadas a reducir la brecha de evasión y la baja del costo de cumplimiento, y a partir de los resultados obtenidos en los últimos años a través de la gestión realizada por las Secciones de Verificaciones dependientes de las Agencias, y las ventajas que posee la metodología de trabajo utilizada por éstas, se requiere aumentar un cupo de sección en determinadas Agencias, en el entendimiento que dicha medida contribuirá a incrementar la cobertura y la percepción de riesgo a nivel país y a mejorar la veracidad en las declaraciones futuras, como consecuencia de una mayor cobertura de control frente a períodos anteriores.

Que asimismo, resulta conveniente modificar el ámbito jurisdiccional de la Agencia Sede Neuquén y del Distrito Zapala a los fines de lograr una mayor eficiencia operativa y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los ciudadanos que residen en los Departamentos Cutral-Có y Plaza Huinul.

Que a través de la Disposición N° 302/19 (AFIP) se realizaron adecuaciones en la estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas, observándose con posterioridad que resulta menester corregir un error formal consignado en los Art. 5° y 43°.

Que por razones de índole operativas resulta necesario prorrogar el plazo de entrada en vigencia de la Disposición N° 294 (AFIP) de fecha 4 de septiembre de 2019.



Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Gestión Organizacional, el Comité de Análisis de Estructura Organizacional, y las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas y del Interior, y la Dirección General Impositiva, han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Crear VEINTICINCO (25) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Administrativa”, una para cada una de las Direcciones Regionales Impositivas Metropolitanas y del Interior, existentes en los ámbitos de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas y del Interior.

ARTÍCULO 2.- Eliminar DOS (2) cargos de Jefe de Oficina del cupo de cada una de las Direcciones Regionales Impositivas Metropolitanas y del Interior.

ARTÍCULO 3.- Crear VEINTICINCO (25) cargos de Jefe de Sección, uno para cada una de las Direcciones Regionales Impositivas Metropolitanas y del Interior.

ARTÍCULO 4.- Crear UN (1) cargo de Jefe de Sección para cada cupo de las Agencias N° 1, 2, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 41, 43, 46, 47, 51, 54, 56, 63 y 100, Sedes N° 1 Mendoza, N° 1 Rosario, N° 2 Rosario, Santa Fe y Tucumán existentes en el ámbito de las Direcciones Regionales Impositivas Metropolitanas y del Interior.

ARTÍCULO 5.- Establecer para la Agencia Sede Neuquén y el Distrito Zapala, dependientes de la Dirección Regional Neuquén, el siguiente ámbito jurisdiccional:

AGENCIA SEDE NEUQUÉN: Dptos.: Confluencia, Añelo, Pehuenches (Pcia. de Neuquén).

DISTRITO ZAPALA: Dptos.: Aluminé, Catan-Lil, Collón-Curá, Chos-Malal, Huiliches, Lacar, Loncopué, Minas, Ñorquin, Picunches, Picun Leufú, Zapala (Pcia. de Neuquén).

ARTÍCULO 6.- Determinar que el Distrito Zapala conservará la competencia respecto de los casos, cargos y causas – excepto los Juicios de Ejecución Fiscal que a la fecha de su entrada en vigencia tramiten en el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Neuquén - de contribuyentes con domicilio en Plaza Huincul y Cutral-Có, que se encontraren en trámite hasta su resolución. Una vez finalizados, se remitirán los expedientes junto con el stock de casos a la Agencia Sede Neuquén.

ARTÍCULO 7.- La Dirección Regional Neuquén notificará fehacientemente a los contribuyentes y/o responsables del cambio de jurisdicción y la fecha de su entrada en vigencia.



ARTÍCULO 8.- Sustituir los artículos 5 y 43 de la Disposición N° 302/19 (AFIP) de fecha 12 de Septiembre de 2019, en la forma que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 5º.- Determinar que las unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas “Análisis de Procesos Operativos” dependientes de las Divisiones Evaluación Operativa Regional pasen a denominarse “Análisis de Procesos Operativos Regionales” y que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Evaluación Operativa Regional” dependientes de las Direcciones Regionales Aduaneras, pasen a denominarse “Evaluación y Control Operativo Regional”.

ARTÍCULO 43º.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Sección denominada “Secretaría Preventiva N° 11”, dependiente de la División Sumarios de Prevención”.

ARTÍCULO 9.- Establecer que la fecha de entrada en vigencia de la Disposición N° 294/19 (AFIP) será el día 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 10.- Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A03 (IF-2019-00337449-AFIPSGDADVCOAD#SDGCTI) y, en la parte pertinente, los Anexos A07 (IF-2019-00337480-AFIPSGDADVCOAD#SDGCTI) , B03 (IF-2019-00337511-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) , B07 (IF-2019-00337522-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) , C (IF-2019-00337553-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y J (IF-2019-00337796-AFIP- SGDADVCOAD#SDGCTI) correspondientes a las áreas operativas metropolitanas y regionales del interior, por los que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 11.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día de su publicación con excepción de lo establecido en el Art. 9º de la presente que lo hará desde la suscripción.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/09/2019 N° 72779/19 v. 25/09/2019

Fecha de publicación 25/09/2019